

## Proyecto de Ley N° 6794/2020 - CR

Los y las Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Morado, a iniciativa del Congresista **DANIEL OLIVARES CORTÉS**, ejerciendo el derecho a iniciativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

### LEY PARA LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE CIUDADES SOSTENIBLES

#### TÍTULO PRELIMINAR

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad establecer el marco institucional para la planificación y creación de condiciones adecuadas para lograr el desarrollo de ciudades sostenibles en el territorio nacional, con un ambiente equilibrado, inclusivas y sostenibles, planificadas y gestionadas de manera participativa e integrada de los centros poblados del país, considerando las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles.

#### Artículo 2. Alcance de la Ley

Esta Ley es de aplicación obligatoria a los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) en el marco de sus competencias, así como para el ejercicio de derechos de las personas y el reconocimiento de sus deberes.

#### Artículo 3. Definiciones

**3.1 Centro Poblado:** Lugar del territorio rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia. Sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural, étnico e histórico. Según sus atributos, los centros poblados tienen las siguientes categorías: Caserío, pueblo, villa, ciudad o metrópoli.

**3.2 Desarrollo sostenible:** es el derecho de todas las personas y colectividades al desarrollo y satisfacción de sus necesidades de manera adecuada y equitativa, considerando el cuidado del medio ambiente, el crecimiento económico y el bienestar social, sin que ello implique el menoscabo del bienestar de las generaciones futuras.

**3.3 Espacios públicos:** son aquellas áreas destinadas al uso público cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad pública. Sobre ellos el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela.

**3.4 Espacios seguros:** son espacios públicos con ciertas características que realzan la seguridad y la sensación de seguridad y eliminan los elementos que causan inseguridad o sensación de inseguridad.

**3.5 Gobernanza:** Interacción entre el gobierno y la ciudadanía para generar oportunidades, solucionar los problemas de la ciudadanía, construir políticas públicas y normas para generar cambios a través de procesos participativos.

**3.6 Inclusión social:** Es el proceso mediante el cual el gobierno, a través de políticas públicas, asegura e incorpora a toda la población, independientemente de su origen o condición, puedan gozar plenamente de sus derechos, desarrollar sus potencialidades como individuos y colectividad, y aprovechar al máximo las oportunidades para vivir en bienestar; tengan acceso al sistema educativo y de salud, oportunidades de trabajo, la posibilidad de tener una vivienda digna, ambiente saludable, seguridad ciudadana, entre otros.

**3.7 Ciudadanía:** conjunto de personas que ejercen y defienden sus derechos y deberes con pensamiento crítico, democrático, social, paritario, intercultural y ambiental para lo cual el Estado promueve, genera y garantiza condiciones de igualdad en el marco de los derechos humanos.

**3.8 Sociedad resiliente:** capacidad del gobierno, comunidades y personas para manejar el cambio al mantener sus estándares de vida frente a los cambios, al mismo tiempo que continúan su desarrollo sin comprometer sus perspectivas de largo plazo, de acuerdo a la capacidad de prever, enfrentar, recuperarse y adaptarse a las amenazas climáticas y a sus efectos.

#### Artículo 4. Ciudades sostenibles

Las ciudades sostenibles ofrecen calidad de vida a sus habitantes sin poner en riesgo los recursos, velando por el bienestar de la humanidad futura y procurando la justicia social; con dinámicas diversas y en permanente construcción, implementando sus propias formas de equilibrio entre el desarrollo y el bienestar.

La sostenibilidad ambiental de las ciudades implica el abastecimiento de los servicios y recursos esenciales y necesarios para desarrollar una vida digna, la capacidad de la gestión de las ciudades para desarrollarse bajo criterios de reconocimiento de la diversidad social, igualdad social y relación armoniosa con el entorno natural, considerando una gestión y un ejercicio de ciudadanía consciente sobre los impactos en el medio ambiente, sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras.



## Artículo 5. Enfoques para la creación de ciudades sostenibles

**5.1. Derechos humanos:** Una ciudad sostenible busca beneficiar la relación persona, comunidad y medio ambiente mediante la ampliación de canales para garantizar el ejercicio y defensa de derechos sin discriminación, obstáculos o desigualdad. Es una herramienta para comprender y definir los criterios para la toma de decisiones, constituye también un aspecto ético; basado en el contenido y alcance del derecho internacional de los derechos humanos y derecho constitucional.

**5.2. Interculturalidad:** Dirige el reconocimiento de la diversidad de los grupos sociales y culturales quienes, de manera individual o colectiva, habitan o transitan por las ciudades; el reconocimiento implica la inclusión de medidas adecuadas a su relación con el entorno, dirigidas a tender puentes para establecer la comunicación y comprensión mutua, así como su interacción en diálogo intercultural.

**5.3. Igualdad de género:** Son las medidas, bienes, servicios y condiciones para combatir la desigualdad de género, las mismas que colocan a las mujeres en una situación de mayor vulnerabilidad, teniendo en cuenta las relaciones de poder entre hombres y las mujeres. El enfoque de género es un eje transversal presente desde la planificación hasta la evaluación en la creación de ciudades sostenibles. Es preciso producir información desagregada por sexo e identificar las brechas de género en el marco del análisis de cada uno de los ejes de intervención, asegurando el acceso de mujeres y hombres, en sus diversidades, a la ciudad sostenible.

**5.4. Interseccionalidad:** permite enfrentar las múltiples discriminaciones de grupos sociales en forma simultánea —por razones de sexo, género, raza o etnia, orientación sexual, identidad de género, pobreza y otras condiciones—, las que interactúan reforzando una exclusión particular y la desigualdad en el acceso y construcción de la ciudad sostenible.

**5.5. Intergeneracional:** Las personas del presente utilizan y disfrutan de la relación equilibrada con el medio ambiente, pero preservando los recursos naturales, servicios ecosistémicos y bienes ambientales, así como utilizando responsablemente los servicios públicos, para el uso de las generaciones futuras, asegurando de esta manera su bienestar.

## Artículo 6. Ciudadanía activa para las ciudades sostenibles

6.1. Los ciudadanos participan de manera activa y continua en los asuntos públicos de nivel local o nacional, esta participación implica el conocimiento y valoración del uso responsable y equilibrado de los recursos naturales, servicios públicos, espacios públicos, servicios ecosistémicos y bienes ambientales como aporte para la construcción y disfrute de las ciudades sostenibles.

6.2. La ciudadanía activa es inclusiva, reconoce los vínculos económicos, sociales, culturales y ambientales entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales con disponibilidad para establecer diálogos con los diferentes grupos culturales y sociales de las ciudades sostenibles, sin discriminación.

6.3. El Estado debe fortalecer los espacios de concertación en las ciudades, para que la ciudadanía se involucre de manera activa en el desarrollo y manejo sostenible de las ciudades.

6.4. El Estado promueve la implementación de iniciativas y buenas prácticas impulsadas desde la ciudadanía dirigidas a eliminar las brechas de género en el diseño y acceso a la ciudad y movilidad sostenibles.

### **Artículo 7- Derechos de la ciudadanía**

Los y las ciudadanas tienen los siguientes derechos:

7.1. A la participación mediante formas directas y representativas en la elaboración, definición, implementación y fiscalización de las políticas públicas y buenas prácticas de las ciudades sostenibles.

7.2. A solicitar y recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna respecto a los proyectos de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno y de las empresas públicas o privadas que presten servicios públicos.

7.3. A disfrutar del libre acceso a la naturaleza, recursos naturales y ecosistemas interconectados asegura el ejercicio del derecho a contar con un medio ambiente equilibrado

7.4. A contar con paisajes armónicos y resilientes que contribuyan al bienestar, identidad y disfrute individual y social, de la mano con las modificaciones futuras generadas por procesos sociales, ambientales, económicos y culturales.

### **Artículo 8. Obligaciones de la ciudadanía**

Los y las ciudadanas tienen las siguientes obligaciones:

8.1. Preservar, conservar y valorar los recursos y componentes naturales., así como a los servicios ecosistémicos como el paisaje, la regulación hídrica y el equilibrio medioambiental.

8.2. Denunciar ante la autoridad competente cualquier irregularidad que atente los principios de las ciudades sostenibles.

8.3. Obligación de respetar los espacios públicos destinados para la movilidad y medios de transporte e infraestructura pública.

8.4. Participar en cumplir con las normas sobre la gestión de los residuos y disminuir los contaminantes sobre el espacio público.

8.5. Hacer uso responsable de los recursos y servicios públicos, así como de la gestión de los residuos que generan por medio del cumplimiento de las disposiciones dirigidas a minimizar la generación, la



adecuada segregación, así como el reaprovechamiento de los residuos sólidos, de acuerdo con las normas pertinentes.

## TÍTULO II

### EJES DE LAS CIUDADES SOSTENIBLES

#### Capítulo I

#### DE LA PLANIFICACIÓN URBANA Y GESTIÓN DE LAS CIUDADES SOSTENIBLES

##### Artículo 9. Planificación y gestión de las ciudades sostenibles

Las ciudades sostenibles se respaldan en los procesos de planificación urbana, la cual comprende el ordenamiento y planeamiento del territorio para crear vínculos económicos, sociales, culturales y ambientales en las zonas urbanas, periurbanas y rurales. Las ciudades sostenibles deben considerar:

- a) Ordenamiento territorial.
- b) Planeamiento y gestión de los usos del suelo.
- c) Acceso universal a áreas verdes y a espacios públicos seguros e inclusivos.
- d) Diseño de infraestructura, acceso a servicios básicos y equipamiento urbano adecuados, seguros y asequibles.
- e) Proximidad de servicios de cuidado, donde hombres y mujeres puedan conciliar la distribución del trabajo y el cuidado de las personas dependientes.
- f) Prevención, promoción y participación en la gestión de riesgos de desastres.
- g) Promoción de la economía urbana y de la economía circular.
- h) Ampliación de la perspectiva territorial para reconocer y fomentar oportunidades para las economías de escala.
- i) Generación de seguridad jurídica para atraer proyectos de inversión, prevaleciendo las inversiones verdes y sostenibles; así como, la promoción de los incentivos.
- j) La participación de la ciudadanía, socialmente inclusiva y que contribuya a la mejora de la planificación urbana.
- k) Mejoramiento de hábitat.

#### **Artículo 10. Modelo urbano sostenible**

Los modelos urbanos están orientados a garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, promoviendo el uso de la energía renovable, el uso sostenible de la tierra y los recursos en el desarrollo urbano, protegiendo ecosistemas y la diversidad biológica, entre otras. Los modelos urbanos deben promover la adopción de estilos de vida saludables en armonía con la naturaleza, alentando modalidades de producción sostenibles, fortaleciendo la resiliencia urbana, incluyendo historia y saberes diversos, reduciendo los riesgos de desastre para garantizar la generación de valores ambientales, culturales y/o recreación a las ciudades y en favor de la ciudadanía.

#### **Artículo 11. Componentes ambientales de las ciudades**

Las ciudades sostenibles, a través de políticas públicas buscan la reducción de los impactos ambientales negativos generados por la actividades humanas e industriales, prestando especial atención en la calidad de los componentes ambientales de las ciudades, contribuyendo con la visión sostenible de las ciudades e impulsando modalidades de producción sostenibles.

Las autoridades competentes promueven el uso responsable de los recursos que proveen los componentes aire, agua y suelo; monitorear periódicamente el estado de la calidad de estos componentes, con participación ciudadana, incluso.

### **Capítulo II**

#### **DEL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS Y LA GESTIÓN CIRCULAR DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**

#### **Artículo 12. Uso eficiente de los recursos y gestión circular de los residuos sólidos para las ciudades sostenibles**

Las ciudades sostenibles buscan reducir el impacto ambiental negativo de la generación de residuos sólidos por las actividades antrópicas, prestando especial atención al uso eficiente de los recursos y una adecuada gestión de residuos sólidos basado en la estrategia de economía circular que contribuya a la resiliencia de las ciudades, genere oportunidades económicas y de negocios que proporcionen beneficios ambientales y sociales.

#### **Artículo 13. Sobre la actuación para la economía circular en las ciudades sostenibles**

Las autoridades con competencia en la gestión integral de residuos sólidos, de manera concertada y articulada tienen la obligación de proveer los recursos, mobiliarios e infraestructura para el uso eficiente de los recursos y servicios públicos como el reciclaje y la reutilización orientados a la minimización en la generación.



Se deberá asegurar la provisión de los servicios de limpieza y recojo, así como la implementación de la infraestructura adecuada para la disposición de los residuos sólidos de manera segregada, así como la disposición final para su adecuado reaprovechamiento en la ciudad mediante la constitución de sistemas de reaprovechamiento y depuración. Asimismo, difunden y garantizan el acceso a la información por medio de herramientas pedagógicas y andragógicas, las cuales incluyen la promoción del uso de energías limpias, materias primas sostenibles y medios alternativos para que las provean.

### Capítulo III

#### De la movilidad interconectada y sostenible

##### Artículo 14. Movilidad interconectada y sostenible

La movilidad interconectada y sostenible se ejecuta a través del diseño e implementación de sistemas de transporte que garanticen la seguridad y libre de acoso sexual; sean asequibles, accesibles y sostenibles para toda la ciudadanía sin discriminación, considerando las necesidades, patrones de uso y las dimensiones del entorno, el desplazamiento eficiente y ambiental del público usuario, la integración de los distintos modos de transporte, tomando en cuenta patrones y roles de género.

##### Artículo 15. Desarrollo de la movilidad interconectada y sostenible

Las autoridades competentes diseñan y desarrollan sistemas de medios de transportes eficientes, sostenibles y con diseño universal, accesibles de tránsito rápido y masivo e interconectado entre ellos a fin de reducir distancias, fomentar el uso de transporte público y medios no motorizados y atendiendo a las necesidades de personas con discapacidades, adultos mayores y personas que realizan actividades de cuidado.

El fomento del uso del transporte público promueve el acceso a oportunidades laborales, educativas, recreativas, al derecho a circular libremente y a disfrutar del espacio público urbano, promoviendo la competitividad de la ciudad y eliminando desigualdades de género.

Las autoridades fomentan una cultura vial enfocada a la seguridad de todas las personas, priorizando a los peatones, fomentan alternativas para desincentivar el uso de autos disminuyendo la contaminación y congestión vehicular.

Promueven el desarrollo de infraestructura para una movilidad interconectada cuyo eje central es el bienestar y seguridad de la persona peatonal, para lo cual se brindan espacios adecuados y seguros de calzada, berma, paso peatonal, entre otros que aseguren dicho bienestar y seguridad.

#### **Artículo 16. Diseño universal, infraestructura y promoción de movilidad a través de medios no motorizados**

Se privilegia la mejora en la accesibilidad no motorizada para viajes cortos y encadenados a través de infraestructura que incluye equipamiento para bicicletas y de uso peatonal, creando redes de caminos que mejoren la red peatonal y ciclovías como usos no contaminantes.

El diseño universal permite accesibilidad para personas con discapacidades, adultos mayores y personas que realizan cuidado, adecuando la infraestructura y democratizando el acceso a la ciudad y la movilidad que implica adecuaciones para personas que usen medios de transporte con carga.

### **Capítulo IV**

#### **Del acceso a la naturaleza en las ciudades y la interconexión entre ecosistemas y el enfoque preventivo de riesgos por desastres**

##### **Artículo 17. Ecosistemas en ciudades**

Las ciudades sostenibles buscan reducir el impacto ambiental negativo de las actividades humanas e industriales y prevenir los riesgos por desastres a través de mecanismos legales y de gestión que contribuyan a la preservación, protección y conservación del patrimonio cultural y natural y a la protección de ecosistemas.

##### **Artículo 18. Sobre la actuación para el acceso a la naturaleza y la interconexión de ecosistemas**

Las autoridades deben considerar a los ecosistemas como ámbitos estratégicos para la resiliencia de las ciudades, prevención y gestión de riesgos de desastres mediante el uso de infraestructura natural, promover estilos de vida saludables en armonía con la naturaleza y estimular modalidades de producción sostenibles. Asimismo, les corresponde gestionar la interconexión de los ecosistemas con las ciudades, promoviendo la valoración de los servicios ecosistémicos y protegerlos mediante su uso responsable.

Además, tienen la obligación de difundir la titularidad común del entorno natural de las ciudades y propiciar las condiciones para el uso de la infraestructura natural en la prevención de los riesgos por desastres contribuyendo con la visión sostenible de las ciudades.



### TÍTULO III

## DE LA GESTIÓN DE LAS CIUDADES SOSTENIBLES

### Capítulo I

#### Entidades públicas competentes

#### **Artículo 19. De las competencias**

Son competentes para la planificación y gestión de políticas y acciones de las ciudades sostenibles toda entidad pública que tenga las obligaciones de regular, planificar, fiscalizar planes, políticas y normas referente a: ciudad y territorio, vulnerabilidad y riesgos, transportes, construcción sostenible, calidad ambiental y gestión de residuos, recursos hídricos, eficiencia energética, áreas verdes, ecosistemas frágiles y marino costero, y seguridad alimentaria.

Las competencias para la planificación y gestión de políticas y acciones de las ciudades sostenibles se realizan en coordinación con gobiernos distritales, provinciales y regionales, promoviendo e implementando iniciativas y buenas prácticas impulsadas por la ciudadanía dirigidas a eliminar las brechas de género en el diseño y acceso a las ciudades sostenibles.

#### **Artículo 20. De las competencias de la Presidencia del Consejo de Ministros**

La Presidencia del Consejo de Ministros, tiene entre sus funciones aprobar mediante Decreto Supremo la política Nacional de Ordenamiento Territorial, destinado a orientar la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, considerando criterios económicos, socioculturales, ambientales e institucionales.

En ese sentido, la PCM tiene un rol articulador y de coordinación con los sectores involucrados con el Ordenamiento Territorial, como son los ministerios de Ambiente; Vivienda, Construcción y Saneamiento; Cultura; Energía y Minas; Agricultura y Riego; y Economía y Finanzas, así como con los gobiernos regionales y locales, colegios profesionales, representantes de gremios empresariales y de organizaciones de la sociedad civil.

#### **Artículo 21. De las competencias del Ministerio del Ambiente - MINAM**

El MINAM es el ente rector para la promoción y desarrollo de ciudades sostenibles, es competente, entre otros asuntos, para:

20.1. Diseñar la política, los criterios, las herramientas y los procedimientos de carácter general para el Ordenamiento Territorial Ambiental, en coordinación con las entidades correspondientes

20.2. Diseñar y aplicar las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que garanticen la protección y cuidado del ambiente.

20.3. Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional del Ambiente, aplicable a todos los niveles de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental que genere una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población,

20.4. Generar acciones que busquen una gestión ambiental orientada a preservar, conservar, mejorar y restaurar, según corresponda, la calidad del aire, el agua y los suelos y demás componentes del ambiente, identificando y controlando los factores de riesgo que la afecten.

#### **Artículo 21. De las competencias del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS**

El MVCS tiene competencias sobre los ejes de ciudad y territorio, vivienda, construcción, gestión de residuos de construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana las cuales se desarrollan con enfoque de sostenibilidad para las ciudades.

Es competente, entre otros asuntos, para:

21.1. Diseñar, promover y ejecutar la política que contribuya al desarrollo de las ciudades sostenibles sobre los ejes de su competencia con enfoques de género, interseccionalidad, interculturalidad, intergeneracionalidad y atendiendo a las necesidades de las personas con discapacidades.

21.2. Dictar normas y lineamientos con enfoque de sostenibilidad para el ordenamiento e integración de los centros poblados de las ciudades.

21.3. Promover, desarrollar, contribuir y normar con enfoque de sostenibilidad y género la infraestructura de movilidad urbana.

21.4. Por medio del Programa Nuestras Ciudades lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la ciudadanía, el sector privado y organizaciones de la sociedad civil.

#### **Artículo 22. De las competencias del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI**

El MINAGRI, tiene competencias directas en el ámbito sobre los ejes de recursos hídricos y seguridad alimentaria.

Es competente, entre otros asuntos, para:

22.1. Desarrollar estrategias para la implementación de la Política Nacional Agraria a favor del desarrollo sostenible de la agricultura, priorizando la agricultura familiar, y permitiendo activar el



desarrollo y la inclusión social en beneficio de la población rural, contribuyendo además a la seguridad alimentaria y nutricional en el Perú.

22.2. Aprobar las políticas nacionales para la innovación agraria, el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos hídricos; así como de los recursos forestales, la flora y la fauna, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente

22.3. Fomentar el uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, administrar y vigilar las fuentes naturales de agua, otorgar derechos para su uso para el desarrollo de actividades productivas como la agricultura, energía, industria, minería, acuicultura, así como para el uso poblacional, promover el desarrollo productivo y comercial de los productos y derivados de la actividad ganadera y su acceso a los mercados, en coordinación con los diferentes sectores.

### **Artículo 23. De las competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC**

El MTC tiene competencias directas en el ámbito sobre los ejes de transportes, calidad ambiental con relación a su sector.

Es competente, entre otros asuntos, para:

23.1. Planear, regular, gestionar y evaluar la Política Nacional Sectorial sobre los servicios de transportes terrestre, circulación y seguridad e infraestructura vial.

23.2. En materia de infraestructura y servicios de transportes de alcance nacional, regional y local; así como sobre circulación y tránsito terrestre en el marco de la normatividad vigente. En materia de plataformas logísticas las funciones se ejercen en coordinación con los sectores competentes y en el marco de la normativa sobre la materia.

23.3. Implementar a nivel nacional acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales.

23.4. Promover Sistemas Integrados de Transporte en las ciudades, a través del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible – PROMOVILIDAD, con enfoque de género y sostenibilidad en la movilidad urbana, integrando los viajes cortos y encadenados; así como, la promoción del uso de energías limpias incluyendo las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y trato prioritario a las personas en situación de vulnerabilidad y de grupos de especial protección.

#### **Artículo 24. De las competencias del Ministerio de Energía y Minas - MINEM**

El MINEM es competente, entre otros asuntos, para:

24.1. Formular, diseñar y evaluar políticas de alcance nacional en materia del desarrollo sostenible de las actividades minero-energéticas, en este sentido de modo específico en el Subsector Electricidad, tiene competencias para proponer y/o expedir la normatividad necesaria a fin de proponer y evaluar la política de eficiencia energética y las energías renovables no convencionales, promover la formación de una cultura de uso racional y eficiente de la energía, así como, de conducir la planificación energética.

24.2. Proponer y expedir según sea el caso, la normatividad necesaria en el ámbito de su competencia. En este sentido, tienen competencias directas sobre los ejes de ciudad y territorio, calidad ambiental y eficiencia energética.

### **TÍTULO IV**

#### **DEL REGISTRO DE BUENAS PRÁCTICAS**

#### **Artículo 25. Registro de buenas prácticas para ciudadanía, instituciones y niveles de gobierno**

El Ministerio del Ambiente establecerá un registro de buenas prácticas con la finalidad de incentivar las conductas voluntarias de la ciudadanía, instituciones y niveles de gobierno para la promoción de las ciudades sostenibles.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

##### **PRIMERA. Rectoría para las ciudades sostenibles**

Para efectos de la presente Ley, se considera al Ministerio del Ambiente como el órgano técnico especializado que ejerce rectoría en las políticas para las ciudades sostenibles, por lo que deberá conformar una comisión multisectorial de naturaleza permanente a fin de dar seguimiento a la implementación de más medidas incluidas en esta Ley.

##### **SEGUNDA. Reglamentación**

El MINAM reglamentará la presente ley, en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles, contados desde el día siguiente de su publicación, bajo responsabilidad funcional y política de su titular.

##### **TERCERA. Elaboración de lineamientos y guías**



El MINAM, en coordinación con los ministerios y entidades adscritas, elaborará, los lineamientos y guías para la incorporación de la sostenibilidad ambiental en las políticas y planes de los sectores y los gobiernos regionales y municipalidades provinciales y distritales. En un plazo de noventa (90) días hábiles, publicará el cronograma para dicho fin.

#### CUARTA: Financiamiento e Incentivos

El MINAM, junto con el Ministerio de Economía y Finanzas, desarrollará las estrategias de financiamiento para promover las ciudades sostenibles y establecerá un régimen de incentivos para los gobiernos regionales municipales provinciales y distritales a nivel nacional.



Firmado digitalmente por:  
COSTA SANTOLALLA GINO  
FRANCISCO FIR 10273657 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/12/2020 21:42:57-0500



Firmado digitalmente por:  
NUÑEZ SALAS JOSE ANTONIO  
FIR 28534364 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01/12/2020 14:00:19-0500



Firmado digitalmente por:  
DE BELAUNDE DE CARDENAS  
Alberto FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/11/2020 16:54:10-0500



Firmado digitalmente por:  
PALOMINO SAAVEDRA  
ANGELICA MARIA FIR 02868375 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 04/12/2020 20:57:20-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CORTES Daniel  
Federico FIR 40933730 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/11/2020 23:08:00-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVARES CORTES Daniel  
Federico FIR 40933730 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/11/2020 11:27:13-0500



Firmado digitalmente por:  
SOLIS GUTIERREZ ZENAI DA  
FIR 08250366 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/11/2020 17:26:08-0500

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

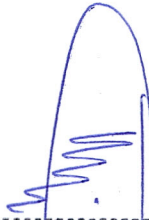
Lima, 15 de DICIEMBRE del 2020...

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 6.794 para su  
estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de  
VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

.....

.....

.....



.....  
**YON JAVIER PÉREZ PAREDES**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. Descripción de la problemática

La Organización de las Naciones Unidas – ONU<sup>1</sup>, sostiene que desde el 2007 más de la mitad de la población mundial ha estado viviendo en ciudades y proyecta un aumento del 60 % para el 2030. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 propone lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

La rápida urbanización producto del incremento de la población genera mayor presión en los asentamientos humanos empobrecidos, ocasionando la sobrecarga en los servicios relacionados con el acceso al agua y saneamiento, gestión de los residuos sólidos, transportes y carreteras tornándolos inadecuados y repercutiendo en el estado de la calidad ambiental del aire.

Si bien las ciudades y las áreas metropolitanas contribuyen al 60 % aproximadamente del PIB mundial, también representan alrededor del 70 % de las emisiones de carbono mundial y más del 60 % del uso de recursos. De acuerdo con la ONU, el territorio que las ciudades ocupan corresponde solo el 3% de la superficie terrestre, sin embargo, representan entre un 60% y un 80% del consumo de energía y el 75% de las emisiones de carbono.

Recientemente, la pandemia causada por el COVID-19 evidencia que los peores efectos repercuten en las zonas urbanas empobrecidas y densamente pobladas donde se torna más difícil cumplir con las medidas recomendadas que se encuentran relacionadas con el distanciamiento social, acceder a agua potable y jabón para lavarse las manos y mantener el aseo explicado. Asimismo, existen ciudades que son más vulnerables a los efectos del cambio climático y, por diversos factores, a los desastres naturales; frente a esto, reforzar la resiliencia urbana es crucial para prevenir pérdidas humanas, sociales, culturales y económicas. Los costos que implican una visión de sostenibilidad para las ciudades son mínimos en comparación con los beneficios, es así como se requiere desarrollar políticas e iniciativas de gestión pública que garanticen el bienestar de la población, sobre todo las más vulnerables, anteponiendo el bien común junto con la visión de sostenibilidad.

De acuerdo con el INEI<sup>2</sup> (2017), la población censada en los centros poblados urbanos del Perú es de 23 millones 311 mil 893 habitantes, correspondiente al 79,3% de la población nacional; este grupo poblacional se incrementó en 17,3%, entre 2007 – fecha del último censo- y 2017. Esto significa un aumento de 343 mil 454 personas en las zonas urbanas por año, que corresponde a una tasa promedio anual de 1,6% de incremento.

<sup>1</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, Perú: Perfil Sociodemográfico. Informe Nacional. Censos Nacionales 2017: XII Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Las cifras revelan que el presente y el futuro son urbanos, por ello se debe considerar un marco institucional que promueva la planificación y la creación de condiciones habilitantes para lograr el desarrollo de urbanidad sostenible en el territorio nacional por medio de las ciudades sostenibles, que implica contar con un ambiente equilibrado, dirigir el desarrollo de urbes inclusivas y sostenibles, planificadas y gestionadas de manera participativa e integrada de los asentamientos humanos del país.

Las ciudades sostenibles garantizan el acceso a los servicios, recursos esenciales y necesarios para desarrollar una vida plena de sus habitantes, sin que esto signifique colocar en riesgo a los recursos, ya que se debe garantizar la calidad de vida de la humanidad futura, en una visión de justicia social debido a que se gestionan bajo criterios de reconocimiento de la diversidad social, igualdad social y relación armoniosa con el entorno natural; considerando una gestión y un ejercicio de ciudadanía consciente sobre los impactos en el medio ambiente, sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras. Por su naturaleza, estas ciudades son dinámicas, diversas y en permanente construcción, implementando sus propias formas de equilibrio entre el desarrollo y el bienestar.

Sin embargo, actualmente la ciudadanía del país no reconoce en su comportamiento el compromiso con los asuntos de su entorno. La propuesta normativa describe la necesidad de activar la ciudadanía, a través de la promoción de la participación ciudadana en el debate, propuesta, implementación y evaluación de la gestión de las ciudades sostenibles; bajo criterios de inclusión y el reconocimiento de vínculos económicos, sociales, culturales y ambientales de todas las personas, en sus diversidades, de las zonas urbanas, periurbanas y rurales, los enfoques de género e interculturalidad y del diálogo sin discriminación.

## **2. Fundamentos de la propuesta**

### **a. Marco Constitucional**

El Tribunal Constitucional en el reciente caso del Parque Mariscal Castilla, sentencia recaída en el expediente 00013-2017-PI/TC, se ha referido a la recepción en nuestro ordenamiento de un derecho a la ciudad. En dicha sentencia si bien no hubo un reconocimiento expreso de este derecho, se comprendió que muchos de los contenidos que se reclaman pertenecientes al derecho a la ciudad ya se encuentran reconocidos en el ordenamiento peruano y son exigibles como contenidos de otros derechos fundamentales.

En ese sentido, el derecho de residentes, vecinos y vecinas a gozar de todos los beneficios de la ciudad en forma igualitaria, se encuentra vinculado a la libertad de tránsito y el derecho al disfrute del tiempo libre que encuentran arraigo en el artículo 2, incisos 11 y 22 de la Constitución. Ambos son derechos fundamentales que sostienen varias de las disposiciones recogidas en el presente proyecto de ley.

Asimismo, un derecho que se reconoce en este proyecto de ley, ha sido parte de la discusión constitucional en la misma sentencia que es el de participación, previsto en el artículo , el cual incluye



el derecho a participar en la gestión y planificación de los espacios públicos y de todos los servicios de la ciudad, conforme señala el Tribunal Constitucional.

Sin perjuicio de lo expuesto, el derecho a un ambiente sano y equilibrado, conforme el artículo 2, inciso 22 de la Constitución y el derecho a la salud, previsto en el artículo 7, constituyen sólidas bases constitucionales sobre las cuales este proyecto de ley construye un marco de ciudades sostenibles que potencian los mencionados derechos así como bienes constitucionalmente protegidos como la seguridad.

#### **b. Sobre la naturaleza jurídica de las ciudades sostenibles**

El desarrollo de las ciudades debe partir de una intervención integral del territorio; es decir, con una visión común sobre este para que las ciudades cuenten con un enfoque sostenible, resiliente e inclusivo con la finalidad de que las personas puedan contar con un entorno saludable y sostenible para el desarrollo de sus vidas y el de las generaciones futuras.

En ese sentido, la sostenibilidad ambiental de las ciudades implica el abastecimiento de los servicios, recursos esenciales y necesarios para desarrollar una vida plena, la capacidad de gestión de las ciudades para el libre desarrollo bajo criterios de reconocimiento de la diversidad social, igualdad social y la relación armoniosa con el entorno natural y rural, considerando una gestión y un ejercicio de ciudadanía consciente sobre los impactos en el medio ambiente, sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras.

#### **c. Sobre la gestión y promoción de las ciudades sostenibles**

Es indispensable tener un marco normativo claro que permita la planificación y la creación de condiciones habilitantes que contribuyan a la construcción de ciudades sostenibles en el territorio nacional, con un ambiente equilibrado, que busque el desarrollo inclusivo, sostenible, planificado y gestionado de manera participativa e integrada de los asentamientos humanos del país.

Ahora bien, la planificación e implementación de las políticas, planes, programas y acciones para las ciudades sostenibles está a cargo del Poder Ejecutivo, sus entidades adscritas, los gobiernos regionales, municipalidades provinciales y distritales, en el marco de sus competencias.

Las instituciones públicas reconocen y garantizan, sin discriminación, que las personas deben acceder a los derechos a la vida digna, medio ambiente sano y equilibrado, salud física y mental –de cada persona y de la comunidad-, integridad, libre desarrollo, ocio y entre otros derechos económicos, sociales y culturales como lo son el acceso a la vivienda, agua y saneamiento, entre otros. Asimismo, es deber de las autoridades brindar los medios adecuados para el acceso oportuno a la información, con transparencia y facilitar los mecanismos de rendición de cuentas sobre su desempeño; sin dejar de exigir a estas personas el cumplimiento de sus deberes.



Es importante incorporar en la gestión y promoción de las ciudades sostenibles la perspectiva de género para atender y recoger las necesidades de la diversidad de personas y los usos que, por ejemplo, las mujeres tienen en la movilidad al realizar viajes más cortos y con cargas al realizar trabajo doméstico no remunerado; ello requiere adecuación de los servicios de la ciudad y la movilidad a las necesidades ligadas al cuidado y atención de menores, enfermos, personas con discapacidad y adultos mayores quienes tienen necesidades particulares al usar aparatos para movilidad asistida (sillas de ruedas, andadores, bastones, entre otros).

Es importante tomar en cuenta que la infraestructura debe adecuarse para mejorar los sistemas de transporte públicos y no motorizado, así como incentivar la caminata y el uso de la bicicleta, generando infraestructura que privilegie la seguridad y sustentabilidad. Para ello es importante considerar la creación de las redes de calles y caminos que integren una red peatonal y de ciclovías, con señalización y permitiendo que las aceras sean accesibles para todos y todas las ciudadanas como mujeres con coches para bebé o de compras y personas con discapacidades y necesidades especiales de movilidad<sup>3</sup>.

Otro aspecto importante está ligado a las iniciativas desde la ciudadanía y organizaciones que empujan cambios estructurales en la planificación de la ciudad y movilidad, planteando alternativas innovadoras que ayudan a visibilizar situaciones que representan diferencias en el uso de espacios públicos y movilidad, los mismos que deben incorporarse en el diseño de las ciudades sostenibles. Por ello, es sumamente importante incorporar en las competencias de las entidades públicas la planificación y gestión de políticas y acciones de las ciudades sostenibles, la promoción e implementación de las iniciativas y buenas prácticas impulsadas por la ciudadanía dirigidas a eliminar las brechas de género en el diseño y accesibilidad a las ciudades sostenibles.

Exponemos algunas de estas iniciativas y su impacto en las ciudades sostenibles:

Alternativas y propuestas de Buenas Prácticas e iniciativas de la sociedad para la Movilidad sostenible desde el enfoque de género		
País	Nombre de la Práctica o iniciativa	Breve resumen
Cataluña/España	Herramienta de Evaluación de las Redes Diarias	Desarrollada por el colectivo de planificación español Col·lectiu Punt 6 e involucra el mapeo de destinos y servicios frecuentes, así como los problemas y necesidades y el ambiente de vida directo de las mujeres. Implica caminatas y discusiones de un grupo comunitario para entender los problemas específicos de una comunidad. (Ortiz Escalante & Gutiérrez Valdivia 2015)

<sup>3</sup> GIZ y Proyecto de Transporte Urbano Sostenible (SUTP). Enfoques para la Movilidad Urbana Responsiva al Género. (2018) [https://womenmobilize.org/wp-content/uploads/2020/02/TUMI\\_SUTP\\_GIZ\\_Module-Gender-and-Transport-2018-min.pdf](https://womenmobilize.org/wp-content/uploads/2020/02/TUMI_SUTP_GIZ_Module-Gender-and-Transport-2018-min.pdf)



España	Movilidad del Cuidado	El concepto de “movilidad del cuidado” fue desarrollado por la arquitecta Inés Sánchez de Madariaga y proporciona una perspectiva para “reconocer y reevaluar la labor de cuidado” que ayuda a visibilizar los viajes que las mujeres y hombres hacen al cuidar a otros, revelando patrones de viajes diferenciados que cuestiona la visión supeustamente neutra sobre la cual se planifica la movilidad en la ciudad. (Sánchez de Madariaga, 2009; Sánchez de Madariaga, 2013)
India	SafetiPin	SafetiPin es una APP basada en mapas, diseñada para hacer más seguras a las comunidades y ciudades proporcionando información relacionada con la seguridad recolectada por usuarios y auditores entrenados, incluyendo la Auditoría de Seguridad de Mujeres; siendo una herramienta participativa para recolectar y evaluar información sobre las percepciones de la seguridad urbana en espacios públicos. Se evalúan aspectos, como: nivel de iluminación, visibilidad (árboles sobresalientes, paredes altas, esquinas de las calles, etc.), seguridad (agentes), caminos y aceras, disponibilidad de transporte público, uso del espacio público, entre otros. (Shah et al. 2017)
Londres/ Reino Unido	Tfl, Plan de Acción por la Igualdad	La autoridad integrada de transporte para Londres, emitió en 2016 el Plan de Acción para la igualdad, estableciendo compromisos para promover la igualdad para sus clientes, personal y partes interesadas. Se divide en las categorías Accesibilidad, Seguridad Operacional y Personal, Asequibilidad, Información y Empleo. El informe se basa en datos desagregados sobre patrones de viajes y se elaboró con participación del personal y diferentes grupos de interés como estudiantes, grupos de interés de personas con discapacidades, varios grupos de mujeres, etc.

d. Sobre los ejes priorizados para la gestión de las ciudades sostenibles

- **Planificación y gestión de las ciudades sostenibles:** como se ha mencionado, la planificación para la gestión de las ciudades sostenibles es un relevante eje que debe ser priorizado. Este considera el ordenamiento sobre la densidad y el uso del suelo manteniendo el cuidado por no alterar el estado de su calidad ambiental, el acceso a zonas verdes de manera universal, el

acceso a espacios públicos y servicios básicos que deben ser adecuados a la diversidad de personas cuidando así el sentido de inclusión, y deben ser seguros. Una ciudad sostenible promueve la gestión preventiva y participativa sobre los riesgos por desastres, promueve la economía circular en la urbanidad, guarda una amplia perspectiva territorial que permite reconocer y fomentar oportunidades para las economías de escala generando seguridad jurídica para las inversiones, promoviendo las inversiones verdes y sostenibles, y generando incentivos para estas.

- **Uso eficiente de los recursos y la gestión circular de los residuos sólidos:** basados en que la estrategia de economía circular aporta a la resiliencia de las ciudades y que esta genera oportunidades que brindan beneficios ambientales y sociales, se debe proveer un eficiente servicio de recojo y limpieza junto con infraestructura para la gestión y disposición de estos residuos, sin dejar de lado el rol pedagógico y andragógico para que las personas se apropien del uso de energías limpias, la economía circular y materias primas sostenibles.
- **Desarrollo urbano equilibrado:** se orienta a garantizar la sostenibilidad del medio ambiente a través del uso de medios alternativos para la provisión de energías renovables y limpias. Para dicho fin, las autoridades competentes brindan equilibradamente espacios de recreación, conservación y preservación de ecosistemas urbanos y edificaciones que proveen servicios ecosistémicos a las ciudades, como los paisajes, la depuración del aire, entre otros.
- **Movilidad interconectada y sostenible:** las ciudades sostenibles requieren la movilidad interconectada a través de sistemas de transporte seguros e integrando diversos medios, en consideración de las dimensiones del desplazamiento, sobre todo en las grandes urbes del país, con una visión alternativa y segura que priorice el uso de vehículos que disminuyan la congestión, el tráfico y la contaminación.
- **Acceso a la naturaleza en las ciudades y la interconexión entre ecosistemas y el enfoque preventivo de riesgos por desastres:** La valoración de los ecosistemas y la generación de condiciones para el uso de la infraestructura natural son estrategias para una gestión resiliente de las ciudades, así como la prevención y gestión de los riesgos por desastres.
- **Calidad de los componentes ambientales:** se debe asegurar y promover el uso responsable de los recursos que estos componentes proveen en las ciudades.

#### e. Sobre el ente rector para las ciudades sostenibles

El Ministerio del Ambiente fue creado para propiciar y asegurar el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta de forma que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su



entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

Considerando que la gestión para las ciudades sostenibles debe diseñar, implementar, evaluar las políticas, coordinar intergubernamentalmente a nivel nacional y subnacional, así como aprobar normativas sobre medio ambiente, ciudad y territorio, gestión de residuos; la rectoría para las ciudades sostenibles recae en el Ministerio del Ambiente, quien específicamente es competente, entre otros asuntos, para:

- Diseñar la política, los criterios, las herramientas y los procedimientos de carácter general para el Ordenamiento Territorial Ambiental, en coordinación con las entidades correspondientes.
- Diseñar y aplicar las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que garanticen la protección y cuidado del ambiente.
- Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional del Ambiente, aplicable a todos los niveles de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental que genere una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población.
- Generar acciones que busquen una gestión ambiental orientada a preservar, conservar, mejorar y restaurar, según corresponda, la calidad del aire, el agua y los suelos y demás componentes del ambiente, identificando y controlando los factores de riesgo que la afecten.

### ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Se tiene la necesidad de establecer el marco institucional para lograr ciudades con sostenibilidad ambiental que ofrecen calidad de vida a sus habitantes sin poner en riesgo los recursos, ya que velan también por el bienestar de la humanidad futura y procura la justicia social.

Desarrollar ciudades sostenibles en el territorio nacional, contribuye con el desarrollo de urbes inclusivas y sostenibles, planificadas y gestionadas de manera participativa e integrada de los asentamientos humanos del país que consideren enfoques como la interculturalidad, con el propósito de reconocer la diversidad de los grupos sociales y culturales; con un enfoque de género que logre combatir la desigualdad que históricamente coloca a las mujeres, en sus diversidades socioeconómicas, en una situación de mayor vulnerabilidad, teniendo en cuenta las relaciones sociales, los roles de género atribuidos y que estos realizan, así como reconociendo la necesidad de superar la discriminación estructural en contra todas las personas – en sus diversidades- que habitan las ciudades; un enfoque intergeneracional que contribuya a un desarrollo que logre el uso responsable de los recursos para asegurar el acceso a estos a las generaciones futuras y de esta manera su bienestar.

La inversión en ciudades sostenibles, que tienen perspectiva de prevención de riesgos por desastres, fortalecimiento de la resiliencia y adaptación al cambio climático, es menor que atender adecuadamente los efectos que se puedan generar por estos.

Esta norma no irrogará mayores gastos al Estado debido a que los costos para la implementación corresponden a las actividades que realizan las autoridades consideradas en esta norma.

#### **ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

Esta Ley no se contrapone a ninguna norma vigente, y se propone al amparo de la Constitución Política del Perú; Ley N°28611, Ley General del Ambiente; Ley 27072, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 28867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales; Decreto Legislativo 1013, que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Asimismo, de acuerdo con los Reglamentos de Organización y Funciones de los Ministerios del Ambiente, Decreto Supremo 02-2017-MINAM; Vivienda, Construcción y Saneamiento, Decreto Supremo 10- 2014- VIVIENDA junto con el Decreto Supremo 05-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nuestras Ciudades; Agricultura y Riego, Decreto Supremo 08-2014-MINAGRI; Transportes y Comunicaciones, Resolución Ministerial 959-2019-MTC; la Ley 29792, Ley de creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; Interior, Resolución Ministerial 1520-2019-IN; Producción, Decreto Supremo 002-2017-PRODUCE y Energía y Minas, Decreto Supremo 031-2007-EM.

Esta Ley es aplicable a nivel nacional, para el diseño e implementación de políticas, planes, programas y acciones que desempeñen los sectores del Poder Ejecutivo, sus entidades adscritas, los gobiernos regionales, municipalidades provinciales y distritales en el marco de sus competencias, así como para el ejercicio de derechos de las personas y el reconocimiento de sus deberes.